SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CLARA ELENA GIRALDO OSPINA** en contra de DEPARTAMENTO DE CALDAS y la señora FLOR MARIA MARULANDA **(Rad. 2020-025),** a despacho de la señora Juez para los fines legales, la cual fue asignada a este despacho por reparto el día 21 de enero de 2021, a raíz de la declaratoria de falta de competencia del **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación Nº 283

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

SE AVOCA el conocimiento del presente proceso el cual fue asignado a este judicial, por falta de competencia del **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**, en atención a lo preceptuado en el artículo 86 del C.P.C., se dispone darle el trámite de Primera Instancia.

Como esta demanda se debe someter al trámite de la oralidad laboral, el poder y la demanda se deben adecuar al proceso ordinario laboral de primera instancia y cumplir con los demás requisitos formales señalados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda y el poder conforme los presupuestos del art, 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De igual forma debe dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo cual debe adjuntar la correspondiente constancia de envío de la demanda

con la acreditación de haber sido recibida por esta parte, so pena de rechazo de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado ***No. 027*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***17 de febrero de 2021.***

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria